



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Unidos Podemos

NO. DE CONTRATO:	<u>MTC/CDSM-FAISMUN/TM-09/OP-AD/R33-2023</u>
MONTO:	<u>\$862,395.04 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.)</u>
NOMBRE DE LA OBRA:	<u>"REHABILITACION DE CAMINO EN LA LOCALIDAD DE TEAXIL, TAMPAMOLON CORONA, S.L.P."</u>
FECHA DE INICIO:	<u>19 DE JUNIO DEL 2023.</u>
FECHA DE TERMINACIÓN:	<u>18 DE JULIO DEL 2023.</u>

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO SUJETO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (ORDENAMIENTO EN LO POSTERIOR REFERIDO COMO "**LA LEY**", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DEL MUNICIPIO DE TAMPAMOLÓN CORONA, S. L. P., REPRESENTADO POR: LA C. SILVIA MEDINA BURGAÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; LA C. ELIZABETH HERNANDEZ SANTOS, SÍNDICA MUNICIPAL Y LA C. NAZIRETH DE JESUS MORALES ORTA, SECRETARIA GENERAL; A QUIENES EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**EL MUNICIPIO**" Y POR LA OTRA PARTE EL C. **JULIO VILLASANA MARTINEZ** EN SU PROPIA REPRESENTACIÓN Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "**EL CONTRATISTA**". ASIMISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**"; Y QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I "EL MUNICIPIO":

- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Que se encuentra representado en este acto por la Presidenta Municipal y la Síndica Municipal quienes respectivamente acreditan su personalidad con las copias certificadas del periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí de dos de octubre de dos mil veintiuno, que contiene la *Declaración de validez de la elección de los 58 cincuenta y ocho ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2021 al 30 de septiembre del año 2024*; así como por la Secretaría General quien hace las veces con el nombramiento expedido el **09 DE DICIEMBRE DEL 2022**. Los aquí enunciados actúan con las facultades establecidas en los numerales 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



- c) Que cuenta con la suficiencia presupuestal para el soporte económico que respalde la celebración del presente instrumento contractual, en observancia a lo dispuesto en el artículo 43 de "LA LEY". Luego entonces, el pago de las erogaciones que se deriven del presente contrato, se realizará con recursos del **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**, para lo cual se cuenta con un saldo disponible en la partida correspondiente, según oficio de disponibilidad de recursos TM/DIS/09-2023, para ejecutarse con recursos del ejercicio del año 2023.
- d) Que el número del presente contrato es **MTC/CDSM-FAISMUN/TM-09/OP-AD/R33-2023** con número de registro interno de obra **AO-EST-245800041-09-2023** y su asignación fue derivado del fallo y/o adjudicación del procedimiento del mismo número, mismo que fue notificado a "EL CONTRATISTA" en fecha **15 DE JUNIO DEL 2023**.
- e) Que tiene su domicilio legal en **HIDALGO S/N ZONA CENTRO, TAMPAMOLON CORONA, S.L.P. C.P. 79850 RFC MTC850101JS9**.

II "EL CONTRATISTA":

- a) Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- b) Su Registro Federal de Contribuyentes es: **VIMJ820730249**.
- c) Ser un ente de nacionalidad mexicana, pero en caso de que llegara adquirir cualquier otra nacionalidad, así se seguirá considerando, por cuanto a este contrato se refiere y declara que no invocara la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nacionalidad mexicana y todo derecho derivado de este contrato.
- d) Su representante, se identifica con **(CREDENCIAL DE ELECTOR**
- e) Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.
- f) Conoce el contenido y los requisitos que establecen "LA LEY" y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.
- g) Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar y conoce la naturaleza de la obra objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados.
- h) Que, en observancia a lo establecido en los numerales 48 fracción III párrafo segundo y 52 de "LA LEY", presenta la cédula actualizada del Registro Estatal Unico de Contratistas, la cual tiene por número: **REUC-SLP-0861/2022**.



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



TAMPAMOLÓN CORONA



Unidos, Podemos

- i) Tiene establecido su domicilio en **Independencia, No. 5, Colonia centro, C.P. 79000, Tancanhuitz, S.L.P.**, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad en su escrito de fecha **14 DE JUNIO DEL 2023**, en el cual comunica su domicilio para oír y recibir notificaciones, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

III "LAS PARTES":

Declaran que se reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este contrato; manifestando, para todos los efectos legales procedentes, que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento, tales como error, dolo o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de "LAS PARTES"

En virtud de lo anterior y con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 36 fracción III, 52, 92, 94, 99, 100 fracción I y 104 de la "LA LEY" y demás relativos de su Reglamento; "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a la realización de los siguientes trabajos: **"REHABILITACION DE CAMINO EN LA LOCALIDAD DE TEAXIL, TAMPAMOLON CORONA, S.L.P."**

Tales trabajos que se ejecutarán de acuerdo con los proyectos, planos, especificaciones, normas de calidad, programas y presupuestos autorizados y validados por las autoridades correspondientes, los cuales forman parte integrante de este contrato y constan en el procedimiento de contratación número **AO-EST-245800041-09-2023**. En observancia a lo estipulado en el artículo 104 fracción XIII de "LA LEY", se precisa que dicho inmueble se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas de georreferencia **21.543615, -98.820025**.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - El importe total de los trabajos objeto del presente contrato es el siguiente: **\$862,395.04 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.); incluye I.V.A.,** Cantidad que se integra de **Recursos del Fondo Aportaciones Infraestructura Social Municipal 2023** de acuerdo con la Declaración I inciso c) del presente contrato.

SUBTOTAL	IVA	TOTAL
\$ 743,444.00	\$118,951.04	\$862,395.04

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos objeto del presente contrato el **19 DE JUNIO DEL 2023** y a concluirlos a más tardar el día **18 DE JULIO DEL 2023**, siendo un total de **30 días naturales** de conformidad con el programa de obra anexo.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 121 de "LA LEY", "EL MUNICIPIO" se obliga





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Unidos Podemos

a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" de manera oportuna los lugares en que se deberán ejecutar los trabajos materia de este contrato, hecho que deberá constar por escrito.

QUINTA. - ANTICIPOS. - Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, "EL MUNICIPIO" otorga un anticipo del **50% (CINCUENTA) por ciento** de la asignación aprobada al contrato, es decir, la cantidad de **\$431,197.52 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.)** incluye el impuesto al valor agregado. Se señala que mediante la firma del oficio #0719-bis/2021-2024 por parte de la Presidenta Municipal Constitucional de Tampamolón Corona, se aprobó otorgar al contratista que resulte adjudicado el 50% del importe contractual con I.V.A.

"EL MUNICIPIO" se compromete a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" en una sola exhibición la totalidad del anticipo, de conformidad con los artículos 117 en sus fracciones I y II de "LA LEY" y 121 al 125 de su Reglamento, lo que deberá ser con antelación a la fecha de inicio de los trabajos pactados, pues de lo contrario se diferirá en igual plazo el programa de ejecución de los mismos y en caso de que "EL CONTRATISTA", no entregue la fianza de anticipo dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y los trabajos deberán iniciar en la fecha original.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo del anticipo por amortizar o el excedente del pago de las estimaciones, éste se obliga a pagar a "EL MUNICIPIO" gastos financieros conforme al procedimiento que establece el artículo 138 de "LA LEY", esto en base a lo establecido en el numeral 117 fracción X de "LA LEY"

El otorgamiento y la amortización de los anticipos; se sujetarán a los procedimientos establecidos al respecto por "LA LEY", así como en el artículo 125 de su Reglamento y demás normas complementarias.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. - Las partes convienen que los trabajos, objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones, las que deberán elaborarse quincenalmente de acuerdo a lo siguiente:

1. "EL CONTRATISTA" entregará al Residente de Obra las estimaciones de los trabajos ejecutados durante el período de que se trate dentro de los 6 seis días naturales siguientes a la fecha de corte acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del Reglamento de "LA LEY"

De manera adicional y para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 38 párrafo segundo de "LA LEY", "EL CONTRATISTA" deberá anexar a la estimación correspondiente, las evidencias gráficas [todo tipo de fotografías (al menos 2 dos fotografías de cada concepto de trabajo) y videos que sirvan para comprobar efectivamente el estado que guardan y el avance que llevan las obras, de acuerdo con el programa y el presente contrato] tanto del inicio, como los avances y la conclusión de los trabajos a cada factura que se presente para cobro. Esto con el fin de cumplir cabalmente con lo que mandata el artículo 35 de "LA LEY"

2. Una vez que el Residente de Obra revise el contenido de la estimación, la dictaminará y regresará en el caso de que tuviese inconsistencias a "EL CONTRATISTA"





3. Queda entendido que, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato son las establecidas en el artículo 113 del Reglamento de "LA LEY"
4. "EL MUNICIPIO" a través de la Residencia de Obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación.
5. "EL MUNICIPIO" se compromete a efectuar el pago de las estimaciones, en un plazo no mayor de 20 veinte días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la Residencia de Obra de que se trate, y que "EL CONTRATISTA" haya presentado la factura correspondiente. El lugar de pago será en el domicilio previsto en la Declaración I inciso e) de este instrumento legal.
6. El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que la institución tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En caso de incumplimiento de los pagos de las estimaciones y de ajustes de costos, "EL MUNICIPIO" a solicitud de "EL CONTRATISTA" deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario a Interés compuesto desde que se venció el plazo, hasta un máximo de 90 noventa días calendario. Posterior a este plazo se obliga "EL MUNICIPIO" a pagar la tasa de interés interbancaria que opere en la banca privada y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar a "EL MUNICIPIO" las cantidades e intereses respectivos, conforme en una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación, en casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta un máximo de 90 noventa días. Posterior a este plazo, se obliga "EL CONTRATISTA" a pagar la tasa de Interés Interbancaria hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO", tal como lo especifica el artículo 138 de la "LA LEY"

SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" podrá dentro del programa de Inversiones aprobado y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato mediante convenio, siempre y cuando, estos considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% veinticinco por ciento, del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el contrato, "EL CONTRATISTA" deberá formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

Para la correcta aplicación de los convenios de referencia se deberá solicitar la ampliación de la garantía de cumplimiento y con esto amparar el monto total a ejercer debidamente autorizado. Tal ampliación de la garantía deberá presentarse a satisfacción de "EL MUNICIPIO" en un plazo que no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Unidos Podemos

del convenio modificatorio que lo motive. No se otorgarán anticipos para el o los convenios que se celebren en los términos anteriormente mencionados.

OCTAVA. - GARANTÍAS. - "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, de conformidad con lo dispuesto del numeral 115 de "LA LEY", así como de los artículos 70 al 78 del Reglamento de la Ley antes mencionada, mismas que se expedirán a favor del Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P. y serán presentadas en el domicilio previsto en la Declaración I inciso e) de este instrumento legal.

Lo anterior, conforme a lo siguiente:

1. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a constituir una fianza por el 10% diez por ciento, del monto total contratado, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato; cuando se acuerden ampliaciones al contrato original **"EL CONTRATISTA"** deberá ampliar la garantía en la misma proporción para que **"EL MUNICIPIO"** pueda recibir y tramitar las estimaciones correspondientes, como se detalla en la cláusula séptima de este contrato. Esta garantía deberá presentarse a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** previamente a la firma de este contrato.
2. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a constituir una fianza por la totalidad del anticipo para garantizar la correcta ampliación de este, esta garantía subsistirá hasta que se haya amortizado en la proporción correspondiente a cada estimación, la totalidad del anticipo. Esta garantía deberá presentarse a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** previamente a la firma de este contrato".
3. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a garantizar la ejecución de los trabajos objeto de este contrato mediante póliza de fianza por el 10% diez por ciento del monto total de la obra realizada para responder de los defectos que pudieran resultar de la realización de estos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía deberá presentarse a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** a la firma del acta de terminación de la obra.
La vigencia de esta garantía permanecerá por un plazo de 18 dieciocho meses contado a partir de la fecha de la terminación y entrega de los trabajos, lo que se hará constar en el acta de recepción formal, al término del cual, de no haber inconformidad por parte de **"EL MUNICIPIO"**, procederá a su cancelación. En caso de presentarse vicios ocultos, o alguna deficiencia en la ejecución de la obra **"EL MUNICIPIO"** lo comunicará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** y a la afianzadora, para que se hagan efectivas las fianzas.
4. La cancelación de las fianzas anteriormente mencionadas será solicitada por **"EL CONTRATISTA"** en forma oficial a **"EL MUNICIPIO"**, en cuyo caso este último, dando conocimiento a la Tesorería de **"EL MUNICIPIO"**, lo notificará por escrito a la Institución Afianzadora para su cancelación.
5. En el supuesto de que la obra lleve implícitos trabajos de impermeabilización, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar la carta de garantía de durabilidad que el fabricante otorga, de esa manera se aseguran dichos trabajos por el período que se indique en la especificación señalada en la descripción del trabajo. La carta será emitida a nombre del beneficiario, enviando copia a la dirección ejecutora, así como a la Residencia de Obra.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción, el ajuste de los costos sólo se aplica sobre los costos directos a los trabajos aun no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia y conforme a los lineamientos y metodología establecidos en los



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Unidos Podemos

artículos 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133 y demás relativos de "LA LEY"; con los artículos 118, 119, 156 a 166 del Reglamento respectivo.

Para efectos de los ajustes de costos, se aplicará el procedimiento establecido en la fracción II del artículo 132 de "LA LEY"

Los ajustes se calcularán con base en el índice de Precios al Productor, en la Actualización de Costos de las Obras Públicas que es publicado por el Instituto Nacional de Estadística, y Geografía del período en que se trate.

En el caso de insumos derivados del petróleo, principalmente asfalto, los ajustes serán calculados con base en el índice de precios genéricos para el mercado nacional expedido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía incluidos en el índice de precios productor para el período en que se trate.

La revisión y ajuste de costos se hará previa solicitud por escrito de "EL CONTRATISTA", que deberá ser presentada dentro de los 60 sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen; transcurrido dicho plazo recluye el derecho del contratista para reclamar el pago, acompañado de la documentación comprobatoria necesaria, la revisión se hará de acuerdo con "LA LEY" y su Reglamento.

En el procedimiento de revisión "EL MUNICIPIO" previo análisis de la documentación comprobatoria necesaria: aportada por "EL CONTRATISTA" dentro del plazo estipulado por "LA LEY" resolverá y notificará la procedencia de la petición. "EL MUNICIPIO" deberá cubrir a "EL CONTRATISTA", a más tardar dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la fecha de la presentación de la estimación, el ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados de acuerdo con lo establecido en el numeral 133 de "LA LEY"

"EL CONTRATISTA" podrá solicitar el ajuste de costos aplicable hasta en tanto no haya firmado el acta de terminación de obra; una vez firmado el finiquito no habrá ningún pago o concepto adicional.

DÉCIMA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. - La recepción de los trabajos, se realizará conforme a lo siguiente:

"EL CONTRATISTA" deberá comunicar mediante escrito y nota en la bitácora a "EL MUNICIPIO" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que los trabajos estén debidamente concluidos mediante los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto marque "LA LEY" en sus artículos 152 al 157 y 161; así como del numeral 147 al 150 del Reglamento del ordenamiento referido. Una vez constatada dicha terminación por parte de "EL MUNICIPIO", este procederá a su recepción física dentro de los 15 quince días naturales siguientes a la notificación de conclusión, mediante el levantamiento del acta correspondiente; quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a los reglamentos y ordenamientos de "EL MUNICIPIO" en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública; los daños y perjuicios que resultaren de su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

Asimismo, "EL MUNICIPIO" comunicará a la Contraloría Interna, la terminación de los trabajos, e informará la fecha señalada para su recepción a fin de que si lo estima conveniente nombre representante que asista al acto, hecho lo cual bajo su responsabilidad recibirá los trabajos, levantando el acta correspondiente, reservándose "EL MUNICIPIO" el derecho de